



FOLIO:
VOLUMEN: ESPECIAL 5335
NOTARIA:
TOLUCA



TRES MIL CIENTO CINCO.
DONACION CON CARGA SUJETA A CONDICION.
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", MARIA GUADALUPE ROLDAN SALAZAR.

LIBRO ESPECIAL CIENTO TREINTA Y CINCO.-----RMEG/CV/PAS.
INSTRUMENTO TRES MIL CIENTO CINCO.-----PROTOCOLO ESPECIAL, -----
-----TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a dieciocho de marzo de dos mil nueve.

RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago constar LA DONACION CON CARGA SUJETA A CONDICION, que celebran por una parte la señorita MARIA GUADALUPE ROLDAN SALAZAR, en lo sucesivo "LA PARTE DONANTE" y por la otra el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", representado en este acto por el Licenciado Israel Raymundo Gallardo Sevilla, en lo sucesivo "LA PARTE DONATARIA", al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

-----ANTECEDENTES-----

I.- Por escritura número diez mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha veinticuatro de enero de dos mil uno, ante la Licenciada Norma Vélez Bautista, notaria pública número dos del distrito judicial de El Oro, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, en la sección primera, libro primero, volumen treinta y ocho, a fojas setenta y dos y bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, el día dos de febrero de dos mil uno, la señorita María Guadalupe Roldán Salazar, estando soltera y declara que el inmueble que más adelante se relaciona jamás lo ha aportado a sociedad conyugal alguna, adquirió por compraventa, en precio de NOVENTA MIL PESOS, moneda nacional, el terreno ubicado en la rancharía La Trinidad, en San Felipe del Progreso, Estado de México, con superficie de VEINTIUN HECTAREAS CINCUENTA Y SIETE AREAS CUARENTA CENTIAREAS y las medidas, colindancias y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue: ".... AL NORTE: Cuatrocientos metros con tierras del Ejido de San José del Rincón. ----- AL ORIENTE: Quinientos setenta y cinco metros con Olegario Reyes. ----- AL SUR: Cuatrocientos metros con carretera. ----- AL PONIENTE: Quinientos tres metros setenta centímetros con Adrián Morales."

II.- Declara "LA PARTE DONANTE", que es su voluntad donar a "LA PARTE DONATARIA", una fracción del inmueble identificado en el antecedente anterior, de quince mil metros cuadrados, para la construcción de un hospital rural de treinta camas del régimen IMSS Oportunidades.

III.- Declara "LA PARTE DONANTE", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que el inmueble objeto de este instrumento, se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de sus contribuciones, la que justifica de la siguiente manera:

A).- Lo primero con el certificado de libertad de gravámenes, presentado en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, el día diecisiete de marzo de dos mil nueve, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".
B).- Lo segundo:

1.- Con la boleta de impuesto predial con clave catastral número "1240302310" (uno dos cuatro cero tres cero dos tres uno cero), que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".
Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- La señorita MARIA GUADALUPE ROLDAN SALAZAR, dona a título gratuito, al "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", representado como ha quedado dicho, quien adquiere para sí, una fracción del terreno ubicado en la rancharía La Trinidad, en San Felipe del Progreso, actualmente municipio de San José del Rincón, Estado de México, para

15,000 m²

Escrituras de Donación
María Guadalupe Roldan
Salazar en Favor del
IMSS.

destinarlo a la construcción de un Hospital Rural de treinta camas, del régimen de IMSS Oportunidades, con las siguientes medidas, colindancias y linderos.
AL NORTE: CIENTO ONCE METROS CON CALLE EN PROYECTO;
SUR: CIENTO ONCE METROS CON FAMILIA ROLDAN SALAZAR;
PONIENTE: CIENTO TREINTA Y CINCO METROS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DIEZ MILIMETROS CON FAMILIA ROLDAN SALAZAR;
ORIENTE: CIENTO TREINTA Y CINCO METROS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DIEZ MILIMETROS CON BOULEVARD EN PROYECTO.
SUPERFICIE TOTAL: QUINCE MIL METROS CUADRADOS.

SEGUNDA.- La donación se rige por lo siguiente: -----

I.- La propiedad donada pasa a poder de **"LA PARTE DONATARIA"**. -----

A.- Sin limitación alguna en su dominio. -----

B.- Sin gravamen de ninguna especie. -----

C.- Sin ningún adeudo, incluso de carácter fiscal o laboral; cualquier adeudo de la índole que fuere a la fecha de firma de este instrumento, será por cuenta exclusiva de **"LA PARTE DONANTE"**. -----

TERCERA.- **"LA PARTE DONATARIA"**, se obliga a llevar a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la obtención de la autorización de subdivisión ante la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México. -----

"LA PARTE DONANTE" y **"LA PARTE DONATARIA"**, convienen en que la presente escritura se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, una vez que se haya obtenido por **"LA PARTE DONATARIA"** la autorización de subdivisión del inmueble objeto de este instrumento. -----

CUARTA.- **"LA PARTE DONANTE"** entrega la posesión física y jurídica del inmueble objeto de este instrumento a **"LA PARTE DONATARIA"** en este acto. -----

QUINTA.- **"LA PARTE DONATARIA"**, se obliga a destinar el inmueble objeto de este instrumento, para la construcción de un Hospital Rural de treinta camas, del régimen de IMSS Oportunidades, en un plazo máximo de tres años, a partir de la fecha de firma de la presente escritura, en caso contrario si **"LA PARTE DONATARIA"**, no cumple la condición mencionada se revocara la donación otorgada en el presente instrumento, por **"LA PARTE DONANTE"**. -----

SEXTA.- **"LA PARTE DONANTE"**, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que se reserva bien suficiente para su subsistencia. -----

SEPTIMA.- **"LA PARTE DONATARIA"** se obliga a no proporcionar el servicio de cafetería al público, dentro de las instalaciones del hospital que se construya en el inmueble objeto de la donación. -----

OCTAVA.- **"LA PARTE DONATARIA"** se obliga a colocar dentro de las instalaciones del hospital que se construya en el inmueble objeto de este instrumento, una placa en memoria y agradecimiento al señor Carlos Roldan Reyes. -----

NOVENA.- **"LA PARTE DONANTE"**, se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley. -----

DECIMA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por **"LA PARTE DONATARIA"**. -----

DECIMO PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

I.- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me asegure de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento, con la letra **"C"**. -----

II.- El representante del **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, acredita la personalidad que ostenta con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**, y declara que no le ha sido revocada, modificada ni se ha extinguido. -----

III.- Respecto al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se pagará el mismo. -----



FOLIO: 116 7
VOLUMEN: ESPECIAL 125 5
NOTARIA: 7
TOLUCA



3 3105

IV.- Respecto al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, será revisada por la autoridad fiscal competente y por tanto, "LA PARTE DONATARIA" se obliga a pagar la diferencia que por dicho impuesto resultare como consecuencia de un valor fiscal o catastral superior al que actualmente reportan los documentos, más los recargos y multas si proceden, liberando de cualquier responsabilidad al suscrito notario.

V.- Respecto al Impuesto al Valor Agregado, declara "LA PARTE DONANTE" que no se causa en virtud de que el acto consignado en el presente instrumento, es una donación, con fundamento en el párrafo segundo del artículo ocho de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

VI.- Respecto al Impuesto sobre la Renta por Adquisición de Bienes, declara "LA PARTE DONATARIA", que es una persona jurídico colectiva con fines no lucrativos, con fundamento en los artículos noventa y tres y ciento dos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo doscientos cincuenta y cuatro de la Ley de del Seguro Social, por lo tanto es contribuyente de dicho impuesto.

VII.- Declaran "LA PARTE DONANTE" y "LA PARTE DONATARIA" que el inmueble objeto de este instrumento no se encuentra sujeto a contrato de arrendamiento alguno.

VIII.- Los comparecientes declaran por sus generales ser: Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Mexicano de padres mexicanos, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Josefa Ortíz de Domínguez, esquina con Avenida Hidalgo, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, licenciado, con registro federal de contribuyentes número "GAS" guión siete uno uno tres cero guión M T tres. María Guadalupe Roldán Salazar, mexicana de padres mexicanos, originaria de San José del Rincón, Estado de México, lugar donde nació el día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltera, con domicilio en calle Ignacio Manuel Altamirano número cuatrocientos diez, colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal cincuenta mil ciento treinta, dedicada a las labores del hogar.

IX.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- "E".- Leído y explicado este instrumento a quienes lo necesitaron y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad y firmaron el día veintiocho de marzo de dos mil nueve.

Doy fe.

ISRAEL RAYMUNDO GALLARDO SEVILLA

MARIA GUADALUPE ROLDAN SALAZAR

Ante mi



PRIMERA ANOTACION

letra "E", agrego al apéndice de este instrumento el aviso ordenado por los
os ocho punto diecinueve al ocho punto veintiuno del Código Civil del
de México.

Estado de México, a veintiuno de abril de dos mil nueve.

3105 P.E.



Escritura 3105
Volumen 135 ESP.
Notaria 37
ESTADO DE MÉXICO

YO, LICENCIADA **WENDY SOFÍA GUADARRAMA MORALES**, JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 131 Y 134 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, **CERTIFICO**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE CONSTAN EN EL PROTOCOLO NÚMERO **CIENTO TREINTA Y CINCO ESPECIAL**, DE LA ESCRITURA **TRES MIL CIENTO CINCO**, A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **TREINTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN **TOLUCA, MÉXICO**, LICENCIADO **RAFAEL MARTÍN ECHEVERRI GONZÁLEZ**, PROTOCOLO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ACERVO DOCUMENTAL EXPIDIÉNDOSE **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** EN DOS FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA LICENCIADA **BLANCA MARILÚ MÉNDEZ BARRIENTOS**, EN SU CARÁCTER DE **ABOGADA PROCURADORA DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**. DOY FE.-----

LIC. WENDY SOFÍA GUADARRAMA MORALES
JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE MÉXICO



Derechos Percibidos
\$176 00
Recibo Oficial No
IJO10953322037008285
mio*
33494

